

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto número 9

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Queda destituido del cargo de Ministro de España en Tánger, don José Prieto del Río.

Dado en Burgos a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel Cabanellas.*

Decreto número 10

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta,

Vengo en nombrar Ministro de España en Tánger a don Juan Pecho Cabeza de Vaca, actual Cónsul de la Nación en Alcazarquivir.

Dado en Burgos a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel Cabanellas.*

Decreto número 11

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las actuales circunstancias, y como quiera que se precisa actúe con plena función una Dirección general del Tesoro Público, se constituye, bajo la dependencia inmediata de la Junta de Defensa Nacional, una Comisión, que asumirá la función, que para dicha Dirección general, preceptúa el Reglamento Orgánico de la ordenación de pagos del Estado, el que quedará en vigor en todo aquello que no se oponga a las determinaciones que, en cada caso, y a propuesta de esa Comisión, sean acordadas por la Junta de Defensa Nacional.

Compete a dicha Comisión, ade-

más de las funciones asignadas en el Reglamento de Ordenación de Pagos, la habilitación de recursos de carácter extraordinario.

Dado en Burgos a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel Cabanellas.*

Decreto número 12

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en nombrar Inspector general de Correos, Telégrafos y Teléfonos, el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Mario Civeti Aldaz.

Dado en Burgos a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel Cabanellas.*

ORDENES

De 27 de julio de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, en orden al movimiento de fondos de las cuentas corrientes, lo siguiente:

Primero. La cantidad máxima total que los particulares podrán extraer de aquéllas, durante el plazo de treinta días, no excederá de dos mil pesetas, siendo preciso para efectuar cada una de estas extracciones, la autorización especial que se detalla en el artículo sexto de esta Orden.

Segundo. De las libretas de ahorro podrá disponerse, por los respectivos imponentes, hasta de la cantidad de quinientas pesetas en cada una de las extracciones, sin requerirse para ello autorización alguna previa.

Tercero. Cuando en extracciones sucesivas de dichas libretas de ahorro se llegue a completar la suma de dos mil pesetas en el plazo de treinta días, no podrá

concederse reintegro alguno sin el permiso a que se refiere el artículo primero de esta Orden.

Cuarto. Para pago de atenciones fijas, jornales, obras, materiales, etc, cuya cuantía exceda de las predichas cantidades, se presentarán, para su autorización, en los Gobiernos civiles, solicitudes de extracción de las sumas que se estimen necesarias, acompañadas de relaciones juradas de las atenciones que hayan de satisfacerse, sin perjuicio de que se practiquen por la Autoridad las convenientes diligencias probatorias de la exactitud de aquéllas, bajo la responsabilidad en todo caso de los peticionarios.

Quinto. Las transferencias de cualquier cuantía entre establecimientos de crédito oficialmente autorizados, en provincias de dentro del territorio sometido a la Autoridad de esta Junta, se efectuarán sin requerir autorización especial.

Sexto. Las autorizaciones para los reintegros de fondos, a que se refieren las disposiciones precedentes, habrán de ser precisamente concedidas por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias en las capitalidades de éstas o por las Comandancias Militares correspondientes en las otras localidades.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

De 27 de julio de 1936

2.ª

La Junta de Defensa Nacional, ha dispuesto:

Primero. Que el pago de las contribuciones siga efectuándose como hasta el presente, ingresando las cantidades respectivas en el Banco de España para su abono en la Cuenta de Tesorería, con las cartas de pago que facilite la Delegación de Hacienda correspondiente.

Segundo. Cuando las cantidades a ingresar por aquel concepto se hallen depositadas en otro Banco, bastará presentar en éste las cartas de pago, facilitadas por la Delegación de Hacienda, acompañadas de un cheque de la cantidad que haya de abonar, y esta misma entidad bancaria se encargará de realizar, directamente con el Banco de España, las operaciones necesarias para el ingreso de dichas cantidades en la Cuenta de Tesorería.

Tercero. Los pagos por importe de rentas o efectos monopolizados, se ingresarán en las Cuentas de Tesorería de las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

De 27 de julio de 1936

3.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que, para cumplimiento del Decreto de esta fecha, la Comisión Directiva del Tesoro Público queda constituida por los señores siguientes:

PRESIDENTE

Señor Interventor de Distrito del Cuerpo de Intervención Militar don Enrique Fernández Casas.

VOCALES

Señor Teniente Coronel de Intendencia don Alvaro Bazán Guisasaola.

Señor Comandante de Intendencia, don Fernando Pastrana y Pérez-Iñigo.

Señor Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención Militar, don Cándido Rodríguez de Trujillo.

SECRETARIO

Señor Comandante de Intendencia, retirado, don Federico Domínguez de la Hera.

Esa Comisión dependerá, como

se expuso en el Decreto de su creación, de la Junta de Defensa Nacional, a la que debe someter, para su aprobación, cuentas de terminaciones adopte en todos los órdenes, y será la encargada de proponer y dictar las normas a que deben sujetarse todos los Organismos para cuanto se relacione con el Tesoro Público.

Por la Junta de Defensa Nacional: Federico Montaner.

Del 28 de julio de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias se procederá, previa la aprobación de la Autoridad militar del territorio, a la reparación provisional inmediata de los puentes, obras de fábrica y demás desperfectos ocasionados en las carreteras; bien entendido que esas reparaciones se han de limitar a lo estrictamente indispensable para permitir, aunque sea con precauciones, el libre tránsito por ellas.

Segundo. Por el carácter urgente y provisional de las referidas reparaciones, se autoriza a los Ingenieros Jefes para que procedan a su realización por administración directa.

Tercero. Los referidos Ingenieros Jefes enviarán a las Delegaciones de Hacienda respectivas, y éstas las remitirán en copia a esta Junta de Defensa, relaciones detalladas de las obras que se realicen y de las cantidades invertidas en las mismas.

Por la Junta de Defensa Nacional: Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos 28 julio 1936.—Número 2.)

Administración de Justicia

REQUISITORIA 2415

Fernández González, Isabel; de 36 años, casada, natural de Puebla de Trivís (Orense), sin domicilio, se la requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma por la causa contra las perso-

nas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño a treinta de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, José Gómez.

REQUISITORIA 2411

Santaolalia García, Leandro; de 46 años de edad, casado, empleado de la «Peninsular Unión» (Compañía de Contraseguros), natural de Alcaudete (Jaén), cuyo último domicilio fué el de San Sebastián, Atocha letra N 6.ª izquierda, procesado en causa número 32 de 1935 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad a disposición de la Audiencia de Logroño en la Cárcel de dicha capital, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Santo Domingo de la Calzada a 28 de julio de 1936.—El Juez de Instrucción en funciones, Lucio R.

EDICTO 2418

Por providencia del señor Juez Municipal don Apolinar Dueñas Matute dictada con fecha treinta de julio en los autos a instancia de don José Menor Poblador contra don José Amutio Izquierdo sobre pago de ciento treinta y siete pesetas y cuarenta céntimos se saca a pública subasta por segunda vez por no haber habido postor en la primera, los bienes siguientes:

Una potra de tres años, pelitorada que está depositada en casa del deudor.

Cuya potra fué embargada como de la propiedad del deudor don José Amutio Izquierdo y se vende para pagar a don José Menor Poblador la cantidad indicada y las cosas debiendo celebrarse el remate el día dieciocho de agosto a las once y media hasta las doce en los estrados del Juzgado.

Se hace saber que la subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

En Cañas a treinta de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Apolinar Dueñas.—El Secretario, Félix Rojo.

Administración Municipal

ANUNCIO 2419

El día 27 del actual se encontró en esta jurisdicción un caballo abandonado de cinco a seis años de edad, pelo negro, patialzado de la pata izquierda, aiz da seis cuartas aproximadamente, crin cortada, sin esbezada y ninguna clase de aparejo o sea en pelo, encontrándose depositado en esta Alcaldía para que pueda pasar a recogerlo, quien acredite ser su dueño después de pagar los gastos de manutención y el presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotés, 29 de julio de 1936.—El Alcalde, Primitivo Mayor.

EDICTO 2408

Don Juan Antonio Sáenz Gutiérrez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del R. D. L. de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1936 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse, en San Román de Cameros a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Juan A. Sáenz.

Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO

795

Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de febrero de 1936, redactado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del 7 de febrero de 1936

Se aprueba el acta anterior.

1.º Se concede socorro de lactancia para un hijo de don Domingo García Huergo.

2.º Se concede baja en el Padrón de Habitantes por trasladar su residencia a Miranda de Ebro, a don Emeterio Eguíluz García y familia.

3.º Se faculta expresamente a la Alcaldía para la construcción y colocación del anuncio del Instituto Elemental «Cossio».

4.º Interesar ampliación de informe del señor Maestro Aparejador sobre un bloque grande de piedra que ofrece peligro en el camino de Cara Briñas.

5.º Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

6.º Se modifica acuerdo anterior sobre socorro de viaje y en su consecuencia pueden ser admitidas cuantas instancias se presenten, prescindiendo de que figuren o no en las listas de Beneficencia.

7.º Se aprueba la hoja de servicios del Interventor señor Atauri a efectos de confección del correspondiente escalafón. Igualmente se aprueba análoga relación del Oficial Mayor señor Hermosilla con el mismo objeto, ya que tiene solicitado su inclusión en el escalafón de Interventores.

8.º Se aprueba la propuesta de seguro de accidentes de trabajo de los Empleados y obreros municipales con el Instituto Nacional de Previsión.

Fuera del orden del día, quedó enterado el Ayuntamiento de la consulta evacuada a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, sobre la provisión de la Depositaria municipal, vacante por jubilación. La Presidencia a petición del señor Gato, prometo oficial a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, interesándole el arreglo de la carretera de la Estación, dado su estado de completo abandono.